



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

022546 04 DIC 2020

"Por la cual se otorga el Premio Honorífico en honor a Gerardo Bedoya Borrero"

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política de Colombia, Ley 30 de 1992, la Ley 115 de 1994, la Ley 1 de 1951, artículo 11 del Decreto 1514 de 2018, artículo 2.5.3.4.1.6. Decreto 1075 de 2015 – Único Reglamentario del Sector Educación-, el artículo 2 del Decreto 5012 de 2009 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia de 1991 establece en el artículo 67, que: *"La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social (...) La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley"*.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 93 contempla que *"Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. Los derechos y deberes consagrados en esta Carta se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia"*

Que Colombia hace parte de la Organización de Estados Americanos a partir de la Ley 1 de 1951 *"Por la cual se aprueba la Carta de la Organización de los Estados Americanos"*, y es Parte de la Convención Americana sobre Derechos Humanos adoptada mediante la Ley 16 de 1972 *"Por medio de la cual se aprueba la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica"*, firmado en San José, Costa Rica el 22 de noviembre de 1969.

Que la Corte Interamericana de Derechos Humanos es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA) encargado de la promoción y protección de los derechos humanos en el continente americano, creado por la Organización de Estados Americanos en 1959.

Que el 23 de septiembre de 1999, la Corte Interamericana de Derechos Humanos recibió una petición presentada por la Sociedad Interamericana de Prensa, en la cual se alegaba la responsabilidad internacional de la República de Colombia por los hechos que rodearon el homicidio del periodista y columnista Gerardo Bedoya Borrero ocurrido en Cali, Valle del Cauca, el 21 de marzo de 1997 y la falta investigación y sanción de los responsables de los hechos.

Que el 22 de febrero de 2018, en el caso No. 12.909, las partes firmaron un acta de entendimiento que se materializó con la firma de un acuerdo de solución amistosa el 16 de agosto de 2019, mediante el cual el estado colombiano como medida de satisfacción se comprometió entre otras a *"Crear un Premio Honorífico en honor a Gerardo Bedoya Borrero"*, en atención a lo dispuesto en los artículos 48.1.f y 49 de la Convención Americana.

Que en dicho acuerdo, respecto de este punto, se indicó que con el fin de honrar la memoria del periodista Gerardo Bedoya Borrero, el Ministerio de Educación Nacional otorgará anualmente el premio honorífico Gerardo Bedoya, en la ceremonia de *"La Noche de los Mejores"* al mejor resultado de las pruebas Saber Pro del programa de periodismo y comunicación social, el cual no conlleva apoyos adicionales de tipo económico ni asistencial.

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorga el Premio Honorífico en honor a Gerardo Bedoya Borrero"

Que mediante el Informe No. 22/20 de fecha 20 de abril de 2020 dentro del caso 12.909, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, aprobó los términos del acuerdo suscrito por las partes el 16 de agosto de 2019.

Que el artículo 2.5.3.4.1.1. del Decreto 1075 de 2015 establece que el Examen de Estado de Calidad de la Educación Superior es un instrumento estandarizado para la evaluación externa de la calidad de la Educación Superior; y forma parte, con otros procesos y acciones, de un conjunto de instrumentos que el Gobierno Nacional dispone para evaluar la calidad del servicio público educativo y ejercer su inspección y vigilancia.

Que el artículo 2.5.3.4.1.6 del Decreto 1075 de 2015, establece que el Gobierno Nacional hará público reconocimiento a los estudiantes que obtengan anualmente los mejores resultados en el Examen de Estado de Calidad de la Educación Superior.

Que con el fin de rendir homenaje público en memoria de Gerardo Bedoya Borrero, el Ministerio de Educación Nacional expide la presente resolución para otorgar, el Premio Honorífico Gerardo Bedoya Borrero al mérito en el programa de periodismo y comunicación social.

Que una vez aplicado los Exámenes de Estado de calidad para la Educación Superior - Saber Pro-2019, el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES), entidad responsable de reportar al Ministerio de Educación Nacional los estudiantes que obtienen el mayor puntaje en los exámenes de Estado de Calidad de la Educación Superior - Saber Pro, remitió mediante correo electrónico dbetancur@icfes.gov.co del 21 de octubre de 2020, el listado de los Mejores Saber Pro, en el cual se confirmó el mejor puntaje de las pruebas Saber Pro del programa Comunicación Social y Periodismo obtenido por la estudiante JULY ANDREA OCHOA OSORIO, identificada con la cedula de ciudadanía 1017241064.

Que con el fin de dar cumplimiento al mencionado acuerdo, en el año 2020, y habiendo identificado a la estudiante que obtuvo el mejor puntaje en los Exámenes de Estado de calidad para la Educación Superior 2019 del programa comunicación social y periodismo, el Ministerio de Educación Nacional procede a otorgar el premio honorífico Gerardo Bedoya a través de la presente Resolución.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar el Premio Honorífico Gerardo Bedoya Borrero a JULY ANDREA OCHOA OSORIO, identificada con la cedula de ciudadanía 1017241064, estudiante del programa Comunicación Social – Periodismo de la Institución de Educación Superior PONTIFICIA BOLIVARIANA – MEDELLÍN, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

PARAGRAFO: El premio será entregado a la ganadora en la ceremonia de "La Noche de los Mejores". De no ser posible, el premio se remitirá a la Institución de Educación Superior en la que esta adelanta sus estudios con el fin de que dicha institución realice la entrega respectiva.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar del presente acto administrativo a JULY ANDREA OCHOA OSORIO, en los términos previstos en el artículo 67 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 contra la presente resolución no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C. a los


MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ

Aprobó: Luis Fernando Pérez Pérez, Viceministro de Educación Superior
Luis Gustavo Fierro Maya – jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

Revisó: Miguel Leonardo Calderón Marín- Subdirector de Apoyo a la Gestión de las IES
Carolina Guzmán Ruiz - Directora de Fomento de la Educación Superior

Claudia Jineth Alvarez Benitez - Asesora Viceministerio de Educación Superior